Código seguro de Verificación : GEN-0e3a-3164-ce17-6711-c718-a6ff-1c2c-dc02 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL MIÑO–SIL, O.A.

COMISARIA DE AGUAS

INFORME
A/32/16327-2

Asunto: Informe para la ratificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Serra do Faro, Ampliación II " TTMM: Rodeiro y Dozón (Pontevedra), San Cristovo de Cea y Piñor (Ourense)

Peticionario: Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética. Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais. Vicepresidencia Primeira e Consellería de Economía, Industria e Innovación. Xunta de Galicia

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil (CHMS) del 27/09/2021 el Servizo de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais de la Vicepresidencia Primeira e Consellería de Economía, Industria e Innovación (Xunta de Galicia), solicita informe a esta Confederación Hidrográfica dentro del trámite de Información Pública del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria para el asunto referido en el encabezamiento.

Junto con la solicitud de informe se aporta la siguiente documentación:

- Respuesta del promotor.
- Documento descriptivo de las actuaciones en Dominio Público Hidráulico.

Parte De las instalaciones se encuentran dentro de la Demarcación Hidrográfica Galicia Costa, por lo que el presente informe se refiere únicamente a las obras e instalaciones que se encuentran dentro de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil

En relación con el asunto referido obra en la base de datos de esta Confederación el expediente:

- A/32/16327 Informe acerca de la consulta sobre la decisión de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Eólico, Serra do Faro", en los TT.MM. de San Cristovo de Cea y Piñor, en Ourense.
- A/32/16327-1 Informe sobre la consulta para el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto Sectorial del Proyecto: "Parque Eólico Serra do Faro, Ampliación II". TT.MM: Rodeiro y Dozón (Pontevedra), San Cristovo de Cea y Piñor (Ourense)
- A/32/17109 Informe acerca del Estudio de Impacto Ambiental de parque eólico Serra do Faro. T.M. San Cristovo de Cea (Ourense)
- A/32/17109-1 Informe en Relación con las Modificaciones del Proyecto "Parque Eólico Serra do Faro (Fase I) (IN661A 2011 02/3-AT". T.M: San Cristovo de Cea (Ourense)
- A/32/17109-2 Informe de Respuesta a la Remisión de las Respuestas del Promotor al Informe Emitido en Relación con la Solicitud de Modificación No Sustancial del Proyecto "Parque Eólico Serra do Faro (Fase I) (IN661A 2011 02/3-AT). T.M: San Cristovo de Cea (Ourense)

comisaria.aguas@chminosil.es

RÚA DO PROGRESO, 6
32005 OURENSE
TEL.: 988 366 180
FAX: 988 366 175

CSV : GEN-0e3a-3164-ce17-6711-c718-a6ff-1c2c-dc02
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 20/09/2022 15:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/09/2022 15:31

Código seguro de Verificación : GEN-0e3a-3164-ce17-6711-c718-a6ff-1c2c-dc02 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

- A/32/17109-3 Informe de respuesta al promotor al Informe emitido en relación con la solicitud de modificación no sustancial del Proyecto "Parque Eólico Serra do Faro (Fase I) (IN661A 2011 02/3-AT). T.M: San Cristovo de Cea (Ourense) Clave: 2011/0055

- A/32/1710-4 Informe para la modificación no sustancial del Proyecto "Parque Eólico Serra do Faro (Fase I)

Con esta nueva información el promotor solicita que se continúe con la tramitación administrativa del expediente de acuerdo con lo previsto en *Lei 8/2009, de 22 de decembro y Lei 9/2021, do 25 de febrero.*

Conforme a lo anterior, se procede a la emisión del informe ambiental correspondiente al que hace referencia el artículo 37 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Según el proyecto analizado anteriormente, el parque eólico estará compuesto por 8 aerogeneradores y su infraestructura asociada. Las principales afecciones sobre el medio hídrico vienen dadas por los siguientes cruces sobre cauces:

- Un cruce de la zanja de cableado con el rego da Fervenza.
- Un cruce del vial de acceso con cauce innominado afluente del rego de Amear. A la vista de la ortofoto, este cruce se produce en un vial existente que continúa en paralelo al rego de Amear. Este tramo de vial se ha sustituido por otro vial existente propuesto en el informe anterior de CHMS que se encuentra fuera de zona de policía del rego de Amear.

Además, la documentación no indicaba el origen del agua para los servicios auxiliares existentes durante las obras ni para los aseos de la subestación, del mismo modo que no se indica el tratamiento de las aguas residuales de ambas instalaciones.

III. ALEGACIONES DEL PROMOTOR Y RESPUESTA DE CHMS.

1- En el documento de respuesta se aclara que: en el edificio de control de la subestación se instalarán aseos que obtendrán suministro de agua mediante un depósito recargado mediante camión cisterna. Además, las aguas residuales se almacenarán en un depósito estanco con el doble de capacidad que el depósito de agua de suministro, siendo recogidas periódicamente por un gestor autorizado. Durante las obras se instalarán aseos químicos con vaciado periódico por gestor autorizado.

   Respuesta de CHMS: se considera adecuada la aclaración. Se recuerda que antes del inicio de la actividad se deberá aportar contrato con la empresa suministradora autorizada así como con el gestor autorizado encargado del vaciado de la fosa séptica estanca.

2- En cuanto al cruce del vial de acceso sobre un cauce innominado se señala que aquel se produce sobre un vial existente.

   Respuesta de CHMS: se considera adecuada la aclaración y confirma la información cartográfica que indicaba, en la ortofoto, la existencia de un vial.

CSV : GEN-0e3a-3164-ce17-6711-c718-a6ff-1c2c-dc02
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 20/09/2022 15:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/09/2022 15:31

Código seguro de Verificación : GEN-0e3a-3164-ce17-6711-c718-a6ff-1c2c-dc02 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

3- En lo referente a la zanja de cableado que atraviesa el rego da Fervenza "*el cruce se realiza sobre vial asfaltado y discurre casi prácticamente paralela a la carretera existente*"

Respuesta de CHMS: se considera adecuada la aclaración. Según la información aportada en el nuevo documento, la zanja cruza al cauce y al vial. No queda clara la solución técnica para el cruce, por ello se recuerda que es criterio técnico de esta Confederación Hidrográfica que, en el caso de que el cruzamiento proyectado el cableado discurra adosado a una obra de drenaje, este se realice en el paramento de aguas abajo de la misma, sin reducir su sección de desagüe.

Se recuerda también que la obtención del visto bueno en el presente informe ambiental no autoriza a las obras en zona de policía o Dominio Público Hidráulico, para lo cual se deberá solicitar una autorización específica previa a la obra, para lo cual, será imprescindible detallar las características de la solución proyectada para el cruce sobre el cauce, como también se indica en el documento aportado: "*en la solicitud previa al inicio de las obras que se presentará ante órgano sustantivo se precisará la metodología para los cruces del cableado con los cauces. Se tendrá en consideración el criterio técnico de la Confederación Hidrográfica Miño- Sil, tal y como se indica en el informe A/32/16327-1"*

4- Se aclara, tras un análisis de las subcuencas afectadas, que "*las ODT y las cunetas, estas se consideran suficientes para asegurar la debida permeabilidad a ambos lados de los viales y las zanjas y evitar la afección a los ecosistemas fluviales y el correcto desagüe de los cauces*"

Respuesta de CHMS: se considera adecuada la aclaración.

5- Previamente al inicio de obras se contará con las autorizaciones pertinentes para la eliminación de la vegetación en la zona de policía afectada. Además se recalca que no se contempla el uso de productos fitosanitarios.

Respuesta de CHMS: se considera adecuada la aclaración. Esto se deberá tener en cuenta también en lo referente a las fajas de biomasa obligatorias alrededor de los aerogeneradores y otras infraestructuras y su posible afección a ecosistemas riparios

6- Se aclara que "*aunque pueda haber un efecto sinérgico o acumulativo teórico, este sería menor y no se modificaría el estado actual de las aguas*"

Respuesta de CHMS: se considera adecuada la aclaración. Si bien se recuerda que estos impactos se tienden a menospreciar y que es el propio diseño del proyecto el que genera el impacto ambiental, no visto individualmente, sino por la existencia de otros parques existentes que, sumados a la nueva propuesta, generan el impacto ambiental "significativo" y que este no se limita al riesgo de modificación del estado de las aguas sino también al efecto de fragmentación sobre los hábitats de ribera por la apertura de viales, zanjas o fajas de biomasa.

7- Se tendrán en cuenta los aprovechamientos de las aguas y se extremarán las medidas preventivas y correctoras para evitar su afección.

Respuesta de CHMS: se considera adecuada la aclaración.

CSV : GEN-0e3a-3164-ce17-6711-c718-a6ff-1c2c-dc02
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 20/09/2022 15:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/09/2022 15:31

Código seguro de Verificación : GEN-0e3a-3164-ce17-6711-c718-a6ff-1c2c-dc02 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

8- Se aporta la localización de la zona de acopios de materiales de obra en el ámbito de la CHMS, que se encuentra fuera de zona de cauce, servidumbre y policía de aguas.

Respuesta de CHMS: se considera adecuada la aclaración.

9- Se habilitará una zona de lavado de hormigoneras, con material impermeable y señalizado.

Respuesta de CHMS: a este respecto se recuerda que se deberá evitar la acumulación de tierras, escombros, material de obra o cualquier otro tipo de materiales o sustancias en los cauces o en las zonas de servidumbre y policía. Además deberán contemplarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar la incorporación de fugas o derrames de al dominio público hidráulico.

10- En caso de que fuera necesario la realización de voladuras se limitarán las cargas siguiendo los criterios del director técnico, evitando así en la medida de lo posible las proyecciones de material.

Respuesta de CHMS: en el caso de la utilización de explosivos durante la ejecución de las obras se deberá describir sus características y especificar las medidas correctoras ambientales a desarrollar, para evitar que éstos causen afección a los cauces.

11- Se establecen puntos de muestreo para control de calidad de las aguas (ver mapa nº2 del presente informe)

Respuesta de CHMS: se considera adecuada la aclaración.

12- Se ha aceptado la propuesta de CHMS para utilizar un vial existente más alejado del rego de Amear como acceso al parque eólico, en lugar del vial propuesto inicialmente en el proyecto que discurre paralelo y muy próximo a dicho cauce. Se mantiene el cruce sobre el cauce innominado pero se reduce la afección a la red hidrológica. Esta nueva solución está sujeta a la aprobación del resto de organismos implicados en el análisis del EsIA del proyecto.

Respuesta de CHMS: se considera adecuada la modificación.

CSV : GEN-0e3a-3164-ce17-6711-c718-a6ff-1c2c-dc02
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 20/09/2022 15:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/09/2022 15:31

Código seguro de Verificación : GEN-0e3a-3164-ce17-6711-c718-a6ff-1c2c-dc02 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta la documentación de que se dispone en esta Confederación, así como las aclaraciones del promotor, se emite el presente informe favorable al Estudio de Impacto Ambiental y las aclaraciones al mismo. Este se entiende en cuanto compete a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y no prejuzga sobre la necesidad de obtener informes de otros organismos. Desde Confederación Hidrográfica Miño-Sil no se aprecia impedimento alguno para la continuidad de la tramitación por lo que se manifiesta su conformidad con la continuación de la tramitación administrativa del expediente.

(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS

Diego Fompedriña Roca

Vº Bº CONFORME
EL COMISARIO DE AGUAS

Xoán Nóvoa Rodríguez

CSV : GEN-0e3a-3164-ce17-6711-c718-a6ff-1c2c-dc02
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 20/09/2022 15:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 20/09/2022 15:31